



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14946319-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el Expediente N° EX-2020-14946319-GDEBA-DSTAMJGM, la Ley N° 14.815, el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, los Decreto N° 304/2020 y N° 546/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, al mismo tiempo que ratifica las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas con anterioridad por las Leyes N° 14.806, N° 14.812 y N° 14.815, prorrogadas por los Decreto N° 52/17E, N° 270/19 y N° 532/19 y por las Leyes N° 14.866, N° 14.990, N° 15.101 y N° 15.022.

Que por Decreto N° 304/2020 se aprobó la reglamentación única en materia de contratación de emergencia, con sus respectivos anexos, entre los que se incluye como Anexo IV el Régimen del Contrato de Servicios - Ley N° 14.815, designándose a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como autoridad de aplicación, con facultades para dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resultaren necesarias.

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, a fin de dar celeridad a las contrataciones cuyo objeto fuera cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud y los servicios del Centro de Atención Integral Telefónica y la línea 148, por Decreto N° 546/2020 se exceptuó a los Ministerios de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los recaudos previstos en el mencionado Régimen del Contrato de Servicios.

Que, adicionalmente, por el Decreto N° 546/2020 se facultó a este Ministerio, cuando existieren razones debidamente fundadas en la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, a exceptuar organismos o jurisdicciones del cumplimiento del Régimen del Contrato de Servicios - Ley N° 14.815, aprobado como Anexo IV del Decreto N° 304/2020.

Que, en ese marco, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, tiene entre sus competencias la formulación e implementación de políticas, programas y acciones destinadas a atender las necesidades de la población de la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad social.

Que a fin de dar cumplimiento a dichas competencias, el citado Organismo cuenta con dispositivos en los que se alojan niños, niñas y adolescentes, cuyo funcionamiento requiere de un servicio presencial permanente, a efectos de poder sostener el sistema de cuidado y atención de los mismos.

Que la emergencia sanitaria y las consecuentes licencias y dispensas otorgadas al personal afectado a los servicios mencionados, vuelve imprescindible, a fin de continuar con el normal funcionamiento de los establecimientos dependientes de dicho Organismo, contar con disponibilidad de personal para garantizarlos.

Que en ese marco, a fin de dar celeridad a los tramites que tengan por objeto cubrir eficientemente la prestación del servicio de aquellos dispositivos que deben permanecer funcionando ininterrumpidamente, deviene necesario exceptuar al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del cumplimiento de los recaudos previstos en el Régimen del Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 304/2020, mientras persista la emergencia sanitaria declarada por el artículo 1° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174.

Que, adicionalmente resulta conveniente establecer que el procedimiento al que deberán ajustarse las contrataciones exceptuadas será el previsto por el Decreto N° 546/2020.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 546/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del cumplimiento del Régimen del Contrato de Servicios -Ley N° 14.815, aprobado como Anexo IV del Decreto N° 304/2020, en las contrataciones que tengan por objeto atender la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, las que se regirán por lo dispuesto en el Decreto N° 546/2020.

ARTÍCULO 2°.- La contratación efectuada en el marco de la presente resolución, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifique las tareas, la que se hará extensiva tanto a la selección del contratista, como a la razonabilidad de los honorarios a abonar.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente resolución tendrá vigencia mientras persista el estado de emergencia sanitaria declarado por el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174 y sus eventuales prórrogas.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.